

que pena se vea d

que ninguna persona quite alamon ni Pinos ni otros  
sus arbores en los Vincatos, ni olivares, pena de imponer  
los, las que porvenir las d oñs

que ninguna persona queba bayfido en los lomas ni  
lomas vedas ni en los rios, ni en las lallas  
con alborazar, pena de veinte d y seis dias en Carul

que ninguna persona que no sea Conde pueda vender  
Arroyana, ni recoger la ve los Vincatos sin licencia  
de un veñ pena de un ducado y quatro dias en Carul

que en tiempo de batalla no lleben fusos ni arcos de  
dorar bayfado pena cada dize de tres d y las aver pe  
didas

que ninguna persona ande con mantos, ni entrel  
en la Iglesia con citas, ni hagan cosas en las Puertas  
pena de veñ d y seis dias en Carul

que ninguna persona en tiempo de la Oración ve o pa  
punto, cogida desde las Oraciones en adelante pena  
de diez daz por cada vez y de mas que Carul pida

que la Abadia de esta villa ni en sus inmediaciones  
puedan tener espanto ni traer sequera pena de  
perder el espanto, y seis dias en Carul

que no se formen Esteros dentro de esta villa los  
taquen inmediatamente pena de un ducado y  
quatro dias en Carul

que toda clava de Sanado lanas, o Catino que  
pasare en esta huerta o campo y haga algunos  
daños incurre por la primera vez en un quarto  
por Cava, la segunda doble, y por la tercera  
salpistrada la tercera además se paga el  
dano

Cuyos Capitulos se observasen y guardasen  
por todos sus vecinos y d